



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S. A.  
Demandado: LUIS ARNULFO PEÑA CASTILLO  
Radicado: 50150-4089-001-2022-00103-00  
Auto: 381 22

Castilla La Nueva (Meta), diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

### I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

### II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ–, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S. A.**, identificado con NIT **860.002.964-4**, en contra del señor **LUIS ARNULFO PEÑA CASTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía **79.299.748**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas del pagaré **79299748**, discriminadas así:

1. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**, (\$ 45.426.744,00), valor a capital del pagaré **79299748**, que incluye las obligaciones **35851018283**, **TC. 6479**, **TC. 9759** Y **TC. 1295**.
  - 1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sobre el saldo insoluto de la deuda a partir de la fecha que se hizo exigible la obligación (28 de abril de 2022) y hasta cuando se efectúe el pago.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **LAURA CONSUELO RONDÓN MANRIQUE**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
J u e z

**Firmado Por:**

**Libardo Herrera Parrado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c6b1476e530ee41323f694f9da2e597f9224c1ca24e1d0abe7ab9992f6b4b8**  
Documento generado en 10/06/2022 07:59:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**